



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A
Demandado:	MANUELA MESA MUÑOZ
Radicado	05001-40-03-014-2022-00160-00
Asunto	Ordena comisionar
AUTO	868

Atendiendo la solicitud presentada, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. NIT 860.029.396-8** en contra de **MANUELA MESA MUÑOZ con C.C N° 1.036.637.169**

SEGUNDO. En consecuencia, se ORDENA la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con **Placas JCN458 Clase AUTOMOVIL, Marca CHEVROLET Línea SPARK Modelo 2017, Color BLANCO GALAXIA Motor B12D1*160220079* Chasis 9GAMF48D5HB012265 Servicio PARTICULAR**, de propiedad y tenencia de **MANUELA MESA MUÑOZ con C.C N° 1.036.637.169**, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario. Para lo cual se libra exhorto dirigido al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (REPARTO)**, de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC19-28 del 30

de diciembre de 2019, del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar de ser necesario.

TERCERO. Se reconoce personería a FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN CC. No. 16634835 de Cali T. P. No. 33805 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

P1

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdb290436cb644856f2ab99011e6ac75822e527a0798d567dea87e123c672989**

Documento generado en 16/05/2022 09:04:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**